



RESOLUCION No. 55659

13 de Junio de 2019

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EL EJERCICIO DE FUNCIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

LA GERENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 334, 336, 341, 343, 346, 347 y 348 de la Ordenanza No. 474 del 22 de diciembre de 2017 y el Decreto 1138 de agosto 29 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.
2. Que el Decreto Ley 2150 de 1995 dispuso en sus artículos 12 y 26:

“ARTÍCULO 12º.- Firma mecánica. Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico.

(...)

ARTÍCULO 26º.- Utilización del sistema electrónico de archivo y transmisión de datos. Las entidades de la Administración Pública deberán habilitar sistemas de transmisión electrónica de datos para que los usuarios envíen o reciban información requerida en sus actuaciones frente a la administración.

En ningún caso las entidades públicas podrán limitar el uso de tecnologías para el archivo documental por parte de los particulares, sin perjuicio de los estándares tecnológicos que las entidades públicas adopten para el cumplimiento de algunas de las obligaciones legales a cargo de los particulares.”

W

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: @valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia





RESOLUCION No. 55659

13 de Junio de 2019

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EL EJERCICIO DE FUNCIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

3. Que la Ley 962 de 2005 señaló en su artículo 6º:

“ARTÍCULO 6o. MEDIOS TECNOLÓGICOS. Para atender los trámites y procedimientos de su competencia, los organismos y entidades de la Administración Pública deberán ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en la forma prevista en las disposiciones vigentes, o emplear, adicionalmente, cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que dispongan, a fin de hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa. Para el efecto, podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan algunas entidades especializadas.

La sustanciación de las actuaciones, así como la expedición de los actos administrativos, tendrán lugar en la forma prevista en las disposiciones vigentes. Para el trámite, notificación y publicación de tales actuaciones y actos, podrán adicionalmente utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas.

Toda persona podrá presentar peticiones, quejas, reclamaciones o recursos, mediante cualquier medio tecnológico o electrónico del cual dispongan las entidades y organismos de la Administración Pública.

En los casos de peticiones relacionadas con el reconocimiento de una prestación económica en todo caso deben allegarse los documentos físicos que soporten el derecho que se reclama.

La utilización de medios electrónicos se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y en las normas que la complementen, adicionen o modifiquen, en concordancia con las disposiciones del Capítulo 8 del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo, artículos 251 a 293, del Código de Procedimiento Civil, y demás normas aplicables, siempre que sea posible verificar la identidad del remitente, así como la fecha de recibo del documento.

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: @valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



RESOLUCION No. 55659

13 de Junio de 2019

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EL EJERCICIO DE FUNCIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

PARÁGRAFO 1o. Las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para permitir su utilización.

PARÁGRAFO 2o. En todo caso, el uso de los medios tecnológicos y electrónicos para adelantar trámites y competencias de la Administración Pública deberá garantizar los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.

PARÁGRAFO 3o. Cuando la sustanciación de las actuaciones y actos administrativos se realice por medios electrónicos, las firmas autógrafas que los mismos requieran, podrán ser sustituidas por un certificado digital que asegure la identidad del suscriptor, de conformidad con lo que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.”

4. Que el Decreto Ley 019 de 2012 señaló como objetivo de todos los organismos y entidades de la Administración Pública que ejerzan funciones de carácter administrativo el de suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.
5. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública ha dicho que, para racionalizar sus trámites, las entidades públicas podrán adelantar mejoras de tipo normativo, administrativo y tecnológico a efectos de simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar o automatizar trámites.
6. Que los objetivos y estrategias de la simplificación de trámites se cumplen de forma efectiva a través de la incorporación y uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación – TIC.
7. Que es política del Estado incorporar el Gobierno Electrónico cuyo objeto es facilitar a través de un conjunto de instrumentos adecuados el manejo de la información en el sector público garantizando plena transparencia en la gestión, alta eficiencia en los servicios prestados a los ciudadanos y en las relaciones con el sector productivo en condiciones adecuadas para promover

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: @valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**El Valle
está en**



RESOLUCION No. 55659

13 de Junio de 2019

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EL EJERCICIO DE FUNCIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

el desarrollo interno, incorporando el uso de la tecnología informática cuyo propósito es simplificar las relaciones de los ciudadanos con la administración.

8. Que dentro de las políticas definidas en el Plan de Desarrollo se contempló el SUBPROGRAMA: SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES (2010202.) en virtud del cual la administración definirá y expedirá estrategias de gestión pública para la planeación integral, optimización de los procedimientos y trámites, que contribuyan a la mejora de los tiempos y requisitos establecidos en los diversos trámites que se ofrecen al ciudadano.
9. Que la Ley 527 de 1999 *“por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”* definió en el literal c) del artículo 2° lo que debe entenderse por firma digital: *“(…)… un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación;(…)”*
10. Que el artículo 28 ibídem señala respecto de los atributos jurídicos de la firma digital que: *“Cuando una firma digital haya sido fijada en un mensaje de datos se presume que el suscriptor de aquella tenía la intención de acreditar ese mensaje de datos y de ser vinculado con el contenido del mismo”*. La ley le otorga la misma fuerza jurídica y efectos que el uso de una firma manuscrita.
11. Que el Decreto No. 1747 de septiembre 11 de 2000, reglamentó parcialmente la ley 527 de 1999, en lo relacionado con las entidades de certificación, los certificados y las firmas digitales.
12. Que mediante el Decreto 2364 de 2012, se reglamentó el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, y como consecuencia, también reglamentó la firma electrónica para facilitar y promover el uso masivo de la firma electrónica en todo tipo de transacciones, indicándose en el mismo la equivalencia de la firma electrónica a la firma digital.
13. Que los documentos electrónicos están en capacidad de brindar similares niveles de seguridad que el papel y, en la mayoría de los casos, un mayor grado de confiabilidad y rapidez, especialmente con respecto a la

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: @valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**El Valle
está en**



RESOLUCION No. 55659

13 de Junio de 2019

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EL EJERCICIO DE FUNCIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

identificación del origen y el contenido de los datos, siempre que se cumplan los requisitos técnicos y jurídicos plasmados en la ley.

14. Que el uso de la firma electrónica en las declaraciones privadas facilita y flexibiliza el cumplimiento de deberes tributarios a cargo de personas y entidades ubicadas en sectores alejados de los centros poblados y permite relacionar el deber formal con el sustancial del pago mediante mecanismos virtuales.

15. Que de conformidad con el Decreto Ordenanza No. 1138 de 2016 corresponde al Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación del Valle del Cauca

“1. Velar por la protección e indemnidad de la explotación de los monopolios rentísticos del Departamento, en concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política.

2. Planear, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar los planes, programas y procesos relacionados con liquidación, gestión de recaudo, impuestos, rentas, tasas, contribuciones y transferencias a favor del Departamento o de terceros.

3. Formular, dirigir, ejecutar y evaluar los planes, programas, proyectos, y procesos relacionados con la inspección y fiscalización, que tiendan a minimizar los índices de evasión y elusión por parte de los sujetos pasivos de fiscalización referente a los impuestos, tasas y contribuciones departamentales.

4. Dirigir y administrar la gestión tributaria, incluyendo la aprehensión, decomiso o declaración en abandono de mercancías, a favor del Departamento y su administración y disposición.”

16. Que entre las competencias asignadas a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación del Valle del Cauca se incluye la de ejercer las potestades de administración en materia rentística, la que necesariamente incluye adoptar o establecer los mecanismos para la adecuada y oportuna liquidación y autoliquidación de las obligaciones.

17. Que el artículo 336 de la Ordenanza No. 474 de 2017 establece que *“la recepción de las declaraciones, así como el recaudo de impuestos y demás pagos originados en obligaciones tributarias podrá realizarse a través de las*

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: @valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



RESOLUCION No. 55659

13 de Junio de 2019

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EL EJERCICIO DE FUNCIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

entidades autorizadas en los términos del Estatuto Tributario Nacional, sin perjuicio de la utilización de medios de pago no bancarizados.”

18. Que el artículo 348 ibídem señala que *“La presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares señalados por el Gobierno Departamental o en las entidades financieras autorizadas, y dentro de los plazos establecidos en las disposiciones legales o en la presente Ordenanza o en los actos administrativos proferidos por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, o quien haga sus veces. La Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria podrá implementar y reglamentar la declaración electrónica.”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Capítulo I

Del cumplimiento de obligaciones tributarias a través de mecanismos electrónicos

Artículo 1: Presentación y pago a través de medios electrónicos. Autorizar la presentación de las declaraciones y pagos tributarios a través de medios electrónicos, en las condiciones y con las seguridades definidas en esta resolución. Cuando se adopten dichos medios, el cumplimiento de la obligación de declarar no requerirá para su validez de la firma autógrafa del documento. En su lugar los documentos serán firmados electrónicamente.

Artículo 2: Firma en la declaración virtual. Cuando se utilicen medios virtuales para la presentación de las declaraciones de los tributos y rentas departamentales, según las condiciones que para el efecto señale la administración tributaria, se presumirá legalmente que el diligenciamiento del formulario electrónico hace las veces de firma bien sea mecánica o electrónica, salvo para aquellos casos en que se requiere utilizar el mecanismo de firma digital autorizado por la misma administración, caso en el cual se indicará expresamente.

Artículo 3: Pago de las declaraciones virtuales. Cuando se utilicen medios virtuales para la presentación de las declaraciones de los tributos y rentas



RESOLUCION No. 55659

13 de Junio de 2019

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EL EJERCICIO DE FUNCIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

departamentales el pago deberá realizarse a través de transferencias bancarias o pagos a través de pasarelas bancarias virtuales bien sea a través de débito de cuenta o cargos a tarjetas de crédito.

Artículo 4: Herramientas. La Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, dispondrá las herramientas virtuales en la página de internet de la entidad www.valledelcauca.gov.co de acuerdo con los plazos establecidos para tal fin, así como en las aplicaciones móviles dispuestas por la entidad para el cumplimiento de estas obligaciones.

Parágrafo. De forma alternativa, se conservan los mecanismos presenciales para la declaración y pago de los tributos, de acuerdo con los lugares y plazos dispuestos por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria.

Artículo 5: Estructura básica del sistema. Sin perjuicio de la expedición de reglamentación complementaria, el sistema de presentación de declaraciones tributarias virtuales estará compuesto así:

1. Usuarios:

- a. Registro inicial y autenticación: todos los obligados a presentar declaraciones en forma virtual deberán crear un usuario en la plataforma dispuesta por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria.
- b. La plataforma solicitará información del obligado necesaria para su identificación, ubicación, clasificación y verificación de identidad.
- c. El usuario deberá aceptar las condiciones del servicio entre las cuales se incluye (sin limitarse) el acuerdo sobre uso de firma electrónica y la política de tratamiento de datos personales.
- d. La plataforma autenticará la identidad del usuario en proceso de registro mediante el procesamiento de los datos diligenciados y contrastándolos con la información de los registros públicos interconectados y disponibles para la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria.

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: [@valledelcauca.gov.co](mailto:info@valledelcauca.gov.co)
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



RESOLUCION No. 55659

13 de Junio de 2019

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EL EJERCICIO DE FUNCIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

Tributaria. Para estos efectos se generarán de 3 a 5 preguntas que deberán ser respondidas en forma correcta por el usuario.

- e. El usuario que responda en forma correcta las preguntas de verificación deberá definir 3 preguntas de seguridad que servirán de soporte en el evento de cambio de correo electrónico.
- f. El usuario deberá crear una contraseña de seguridad que contenga: de ocho (8) a doce (12) caracteres, al menos una letra mayúscula, una letra minúscula, un número y un carácter especial (* \$ # % / - ! & etc.)
- g. Cuando la información sea confirmada por la plataforma, se generará un mensaje de correo a la cuenta registrada, que contendrá un enlace de activación de la identidad electrónica.
- h. A partir de la activación de la cuenta de usuario, su nombre de usuario y la contraseña de seguridad será para todos los efectos legales una firma electrónica.

- 2. Diligenciamiento y firma de las declaraciones:** La Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria dispone y dispondrá de todos los formularios de declaración a través de la plataforma para ser diligenciados por los usuarios registrados.

Para facilitar el diligenciamiento, la plataforma contará con instructivos y mensajes de ayuda.

Una vez diligenciado el formulario correspondiente, la plataforma permitirá firmar el formulario haciendo uso de la firma electrónica. El sistema hará las 3 preguntas de seguridad y podrá además generar mensajes de correo electrónico o sms con códigos de verificación para confirmar la aceptación de uso de la firma.

Cuando la plataforma ratifique la decisión de firmar electrónicamente la declaración, la plataforma generará el formulario en formato pdf. al cual impondrá sello con fecha, hora y la expresión “firmado electrónicamente por” así como un código de barras o QR si fuere necesario para el pago en ventanilla de entidad financiera.





RESOLUCION No. 55659

13 de Junio de 2019

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EL EJERCICIO DE FUNCIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

3. Pago de las declaraciones. Las declaraciones tributarias firmadas y presentadas en forma virtual podrán cancelarse a través de cualquiera de los medios habilitados por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria siempre y cuando el concepto declarado admita la presentación con pago posterior.

Cuando el concepto declarado no admita presentación sin pago o con pago posterior, la plataforma automáticamente re direccionará la operación hacia las opciones de pago electrónico bien sea por débito o con cargo a tarjeta de crédito.

Artículo 4: Gratuidad de los servicios. Todos los servicios y herramientas que la Unidad Administrativa de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria ponga en operación serán gratuitos.

Artículo 5: Contingencia. Cuando por inconvenientes técnicos imputables a la administración no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos o se presenten situaciones de fuerza mayor que le impidan al contribuyente cumplir dentro del vencimiento del plazo fijado para declarar con la presentación de la declaración en forma virtual, no se aplicará la sanción de extemporaneidad, siempre y cuando la declaración virtual se presente a más tardar al día siguiente a aquel en que los servicios informáticos se hayan restablecido o la situación de fuerza mayor se haya superado.

La administración podrá en todo caso habilitar la presentación excepcional de formularios litográficos.

**Capítulo II
Del ejercicio de facultades y en particular la
Suscripción de actos de trámite o definitivos**

Artículo 6: Firma electrónica en actos de trámite o definitivos. La Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria y las Subgerencias Técnicas podrán suscribir actos de trámite o definitivos dictados dentro de los procedimientos de gestión haciendo uso de identidad y firma electrónica.





RESOLUCION No. 55659

13 de Junio de 2019

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EL EJERCICIO DE FUNCIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

Para estos efectos se establecerán los desarrollos tecnológicos necesarios en la plataforma SADE. Se establecerán mecanismos de control tales como números consecutivos o códigos de verificación.

Artículo 7: Firma electrónica en actos de trámite o definitivos. La Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria y las Subgerencias Técnicas podrán suscribir actos de trámite o definitivos dictados dentro de los procedimientos de gestión haciendo uso de identidad y firma electrónica.

Para éstos efectos, los aplicativos que produzcan documentos con firma electrónica, deben contar con mecanismos de control tales códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permitan identificar a una persona en relación con un mensaje de datos, confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma.

Artículo 8: Documentos con firma electrónica producidos a través del aplicativo SADE: Los documentos producidos a través del aplicativo SADE y que requieran de firma electrónica, contarán con el siguiente mecanismo que permitirá identificar a una persona en relación con un mensaje de datos: El usuario debe crear contraseña en el aplicativo para la inserción de su firma escaneada, y para la impresión o estampación de dicha firma en el documento que se produce, el aplicativo validará que el usuario logueado sea el mismo que se ha definido para firmar y que la contraseña corresponda a la establecida para la firma.

Artículo 9: Firma mecánica en actos de trámite en etapa de determinación. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley 2150 de 1995 autorícese a la titular de la Subgerencia de Liquidación y Devolución para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas en las actuaciones y demás actos masivos propios de su competencia.

Artículo 10: Firma mecánica en actos de trámite en etapa de discusión. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley 2150 de 1995 autorícese a la titular de la Oficina Asesora Jurídica para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas en las actuaciones y demás actos masivos propios de su competencia.

Artículo 11: Firma mecánica en actos de trámite en etapa de cobro. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley 2150 de 1995

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: @valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**El Valle
está en**



RESOLUCION No. 55659

13 de Junio de 2019

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EL EJERCICIO DE FUNCIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

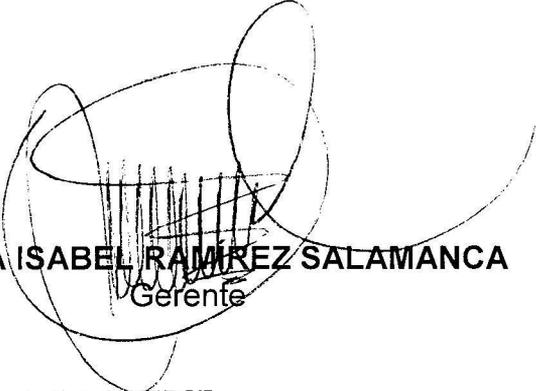
autorícese a la titular de la Subgerencia de Gestión de Cobranzas para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas en las actuaciones y demás actos masivos propios de su competencia.

Artículo 12: La firma mecánica que se imprimirá en las actuaciones de cada dependencia autorizada, corresponderá a un facsímile con la imagen de la firma de cada uno de los servidores según corresponda a sus competencias, reproducida mediante medios computarizados, a la cual se acompañará el nombre y respectivo cargo. Se establecerán mecanismos de control tales como números consecutivos o códigos de verificación.

Artículo 13: Los servidores autorizados en virtud de la presente Resolución, harán uso de la firma mecánica bajo su responsabilidad.

Artículo 14: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA
Gerente

Proyectó: Jorge Luis Peña Cortés – Contratista UAEIRGT

Revisa: Marleny Victoria Llanos – Jefe Of. Asesora Juridica UAEIRGT

